

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTO SOCIAL**



**QUE OTORGA
MAGNETOCORP S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

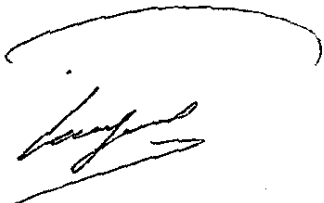
DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veinte y nueve de agosto de dos mil trece, ante mi doctor **Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito**, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de reforma y codificación de estatuto, el ingeniero Patricio Isidoro Jiménez López en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía anónima denominada Magnetocorp S.A., como se desprende del nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta escritura como documento habilitante y me solicita que

eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**, En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la reforma y codificación de un estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de reforma y codificación de estatuto, el ingeniero Patricio Jiménez López en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía anónima denominada Magnetocorp S.A. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Dos punto uno. Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía anónima denominada Magnetocorp S.A. Dos punto dos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la antes nombrada Compañía, en sesión efectuada el treinta de mayo de dos mil trece, resolvió reformar y codificar su estatuto social. **TERCERA: DECLARACIÓN.** Con los antecedentes indicados, el compareciente en la calidad invocada declara que se procede a reformar y codificar el estatuto social de Magnetocorp S.A., en los términos que constan del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, y del anexo de la misma, que se incorporan a la presente escritura pública. **CUARTA: DOCUMENTOS.** Se agregan como documentos a la presente escritura pública los siguientes: Cuatro punto uno. Nombramiento del compareciente; y, Cuatro puntos dos. Acta de Junta General de Accionistas de mayo treinta de dos mil trece, y su anexo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento público.- (Hasta aquí la minuta, que está firmada por el doctor Pablo Ortiz García, matrícula

número diecisiete guion mil novecientos setenta y nueve guion dieciséis del Consejo de la Judicatura (17-1979-16 CJ)). Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

Notaria 5ta
Luis Humberto Nazas Dávila
Quím. Ecuador


Patricio Isidoro Jiménez López
CC. 1704343795


Dr. Humberto Nazas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Salinas, 22 de Abril del 2009.

Ingeniero
Patricio Isidoro Jiménez López
Presente.-



Luis Humberto Mera D.
Quito Ecuador

Estimado Ingeniero:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"MAGNETOCORP S.A."**, reunida el 21 de Abril del 2009, tuvo el acierto de designarlo como **GERENTE GENERAL** de ella, para un período de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2002 ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el 29 de octubre del 2003.

"MAGNETOCORP S.A." se constituyó por escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 8 de diciembre de 1994.

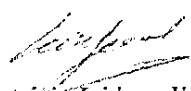
Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Ing. Santiago Romero Barst
Presidente

RAZON DE ACEPTACION: Acepto, en esta fecha, el nombramiento precedente.

Salinas, 22 de abril del 2009.


Ing. Patricio Isidoro Jiménez López
C.C. 170434379-5

Barceló

Colon
Miramar

Magnetocorp. S.A.

Malecón, entre la 38 y la 40, Salinas, Santa Elena, Ecuador.

Tel: (593-4) 2771-610, Fax: (593-4) 2771-573, E-mail: colonmiramar@barcelo.com

Quito: (593-2) 2552-790 Fax: (593-2) 2507-118, E-mail: dcqto@colonmiramar.com

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 y Calles 38 y 40 Barrio San Lorenzo 2773347

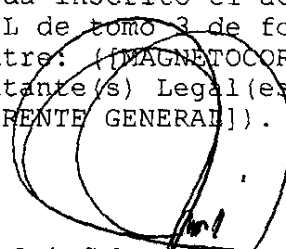
Número de Repertorio:

2009- 980

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 631 a 633 con el número de inscripción 89 celebrado entre: {[MAGNETOCORP S.A. en calidad de COMPAÑÍA]}; en la calidad de Representante(s) Legal(es): {[JIMENEZ LOPEZ PATRICIO ISIDORO con el cargo GERENTE GENERAL]}.




Abg. Luis Colmont Patterson
Firma del Registrador.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991306080001

RAZON SOCIAL: MAGNETOCORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JIMENEZ LOPEZ PATRICIO ISIDORO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 08/12/1994

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 25/04/1995

FEC. ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Calle: AVENIDA MALECON Número: Sin
Intersección: ENTRE LA 38 AVA. Y LA 40 AVA. Edificio: HOTEL COLON MIRAMAR Referencia ubicación: JUNTO AL
SUCANERO Telefono Trabajo: 2771610 Fax: 2771573 Telefono Trabajo: 098280587 Telefono Trabajo: 2771533
Fax: CABEM@SL.TELCONET.NET

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DEL IVA
- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS
CERRADOS:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: P. JIMENEZ Lugar de emision: GUAYAS, LIT. FRANCISCO DE
SANTANA Y JUSTINO GARCIA
6701

Fecha y hora: 15/04/2005 09:03:11

ROMINA LETAMENDI FONSECA
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991306080001

RAZON SOCIAL: MAGNETOCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 08/12/1994
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL BARCELO COLON MIRAMAR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Calle: AVENIDA MALECON Número: S/N
Intersección: ENTRE LA 38 AVA. Y LA 40 AVA. Edificio: HOTEL COLON MIRAMAR Teléfono Trabajo: 2771610 Fax:
2771673 Teléfono Trabajo: 008260587 Teléfono Trabajo: 2771633 Fax: CABEM@SL.TELCONET.NET

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 08/11/2001
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: GUAYACANES Número:
204 Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Edificio: TINACORP


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: R. LETAMENDI **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
QUELLA Y JUSTINO CORNEJO
19701

Fecha y hora: 13/08/2003 08:08:11

ROMINA LETAMENDI ROMERO
DELEGADO DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA MAGNETOCORP S. A., CELEBRADA EL DIA JUEVES 30 DE
MAYO DE 2013.**



En la ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de Mayo de 2013, a las 11:27, se reúnen en la Salón Salango del Hotel Barceló Colón Miramar, los señores accionistas de Magnetocorp S.A., los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, equivalente a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES (US\$ 10'363.891,00).

- HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.- Poseedora de 6'827.212 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivalente al 65,875%, y representada por el Doctor Pablo Ortiz García, facultado mediante carta autorización otorgada por el Gerente General de la misma, Ing. Rafael Terán López.

- LATAM DIVISION COMPANY S.L.- Poseedora de 3'536.679 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivalente al 34,125% y representada por la Ingeniera Shirley Prieto Laman.

Accionistas	Capital US\$	No. Acciones	Porcentaje
Hotel Colón Internacional C.A.	6'827.212,00	6'827.212,00	65,875%
Latam Division Company S.L.	3'536.679,00	3'536.679,00	34,125%
Total	US\$ 10'363.891,00	10'363.891,00	100 %

En ausencia del Presidente titular los accionistas proceden a elegir al Dr. Pablo Ortiz García para que presida la Junta como Presidente Ad-Hoc. Actúa como secretario el Ingeniero Patricio Jiménez López, Gerente General de la Compañía.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión para tratar los puntos que se detallan en la convocatoria publicada en diario El Universo, edición correspondiente al 20 de mayo de 2013, cuyos puntos son los siguientes:

1. Informe del Administrador de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2012.
2. Informes del Comisario Principal y de los Auditores Externos, por el ejercicio 2012.

3. Conocer las cuentas, balances y estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2012.
4. Resolución sobre los informes, cuentas, balances y estados financieros antes referidos y sobre la gestión de los Administradores.
5. Resolver acerca del destino de las utilidades del ejercicio económico 2012.
6. Resolver sobre el cambio de Objeto, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
7. Señalamiento de la retribución de los Administradores y Comisarios de la Compañía.
8. Nombramiento de cinco Directores Principales y sus personales y respectivos Suplentes.
9. Nombramiento del Comisario Principal y Comisario Suplente para el año 2013.
10. Designación de Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2013 y fijación de sus honorarios.

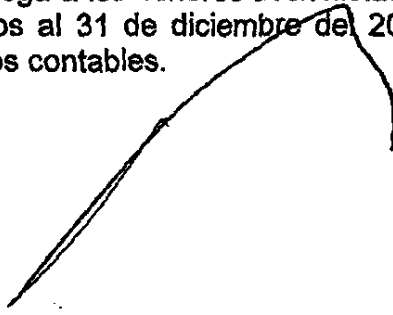
Se procede, por disposición del Presidente Ad-Hoc, a tratar el PRIMER punto del orden del día, y en ausencia del Presidente de la Compañía, el Gerente General, de conformidad al artículo 263, número 4 de la Ley de Compañías, presenta a la Junta General y procede a dar lectura a su Informe sobre la Administración de Magnetocorp S.A.; en el cual se hace un análisis pormenorizado de la situación económica del país durante el año 2012, así como los aspectos operativos, administrativos, financieros y otros cumplimientos de la Compañía.

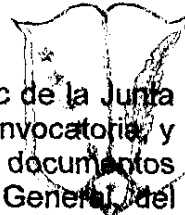
Al tratar el SEGUNDO punto del orden del día, el Eco. Patricio Pasquel, da lectura a su Informe como Comisario Principal, resaltando las actividades ejecutadas en su función, así como las cifras más importantes de los estados financieros. Esta información fue debidamente analizada por los asistentes.

De igual manera, y continuando con este mismo punto, la Srta. María Teresa Hansen-Holm, en representación de la firma auditora Hansen-Holm & Co. Cia. Ltda., pone a consideración el Informe de Auditores Externos.

Todos estos informes constan como parte integrante de los expedientes de la presente Acta.

A continuación se procede a tratar el TERCER punto del orden del día, para lo cual se hace la entrega a los señores accionistas de un ejemplar de los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2012, con sus respectivas notas explicativas y anexos contables.





Pasando al CUARTO punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la Junta pone a consideración de los accionistas los puntos 1, 2, 3 de la Convocatoria y la Junta General después de revisar y analizar todos los documentos presentados, aprueban por unanimidad los informes del Gerente General, del Comisario, Auditores Externos y los estados financieros por el año ~~terminado el~~ 31 de diciembre de 2012. *Notas 91*
Quinto Excmo

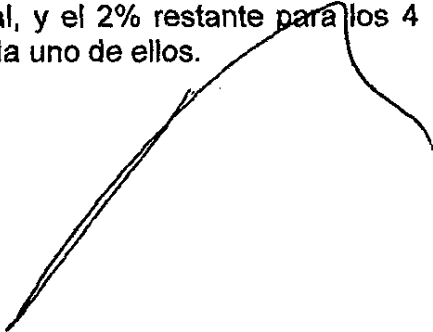
Cumpliendo con el QUINTO punto del orden del día, el Gerente General de la Compañía informa a los asistentes que una vez realizado el cálculo y deducción de la participación a trabajadores e impuesto a la renta, de la utilidad neta del ejercicio por la suma de US\$ 194.466,15, se destine el 10%, esto es la suma de US\$ 19.446,62 a formar parte de la Reserva Legal de la Compañía, y la diferencia por US\$ 175.019,53, pase a formar parte de la cuenta resultados acumulados años anteriores.

A la propuesta realizada por el Gerente General de la Compañía, la representante del accionista Latam Division Company S.L., Ingeniera Shirley Prieto, sugiere a la Junta que se repartan las utilidades del ejercicio fiscal 2012. En base de lo dicho por la Ingeniera Prieto, la Junta General instruye al Gerente General de Magnetocorp S.A. a que en base de lo ordenado por el artículo 297 de la Ley de Compañías, se reparta un 50% de las utilidades, luego de las deducciones establecidas en la ley.

Dando tratamiento al SEXTO punto del orden del día, el Ingeniero Patricio Jiménez propone modificar el actual Objeto de la Compañía, reformar y codificar su Estatuto Social, para lo cual presenta a la Junta el proyecto del Estatuto que regirá a Magnetocorp S.A. a partir de su legalización.

La Junta de Accionistas luego de un intercambio de opiniones, resuelve por unanimidad aprobar el cambio de Objeto Social, reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto adjunto. Adicionalmente resuelven autorizar al Gerente General a fin de que suscriba la respectiva escritura pública de cambio de Objeto Social y Reforma del Estatuto.

Respecto al SÉPTIMO punto del orden del día, el Doctor Pablo Ortiz propone a la Junta el pago de US\$ 400,00 por cada sesión al Presidente de la Compañía y US\$ 200,00 también por sesión a cada uno de los señores Directores, a más de una participación del 4% en las utilidades anuales de Magnetocorp S.A., generadas antes de la participación laboral e impuesto a la renta. Se propone que este 4% se distribuya de la siguiente manera: 1% para el Presidente, 1% para el Gerente General, y el 2% restante para los 4 Directores, esto último a razón del 0,5% para cada uno de ellos.



Para el caso del Comisario se propone también un pago anual de US\$ 600,00.

Luego de las deliberaciones respectivas, los accionistas presentes resuelven por mayoría, sin existir votos en contra, aprobar el pago de las retribuciones señaladas tanto a los señores Administradores como al Comisario.

El Presidente Ad-Hoc dispone se trate el siguiente punto del orden del día.

Continuando con el OCTAVO punto, toma la palabra el Doctor Pablo Ortiz a fin de mocionar los siguientes nombres para desempeñar las funciones de Directores Principales y sus respectivos Suplentes:

Directores Principales

- 1 Alberto Dassum Aivas
- 2 Alberto Kuri Agami
- 3 Ignacio Ponce Palacios
- 4 Rafael Terán López
- 5 Francisco Serrano Navarro

Directores Suplentes

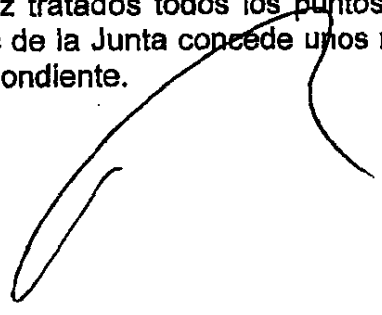
- Ricardo Hidalgo Aivas
Carlos Correa Proessel
Francisco Dassum Aivas
Andrés Pérez Espinosa
Shirley Prieto Laman

Los accionistas presentes resuelven por mayoría, y sin existir votos en contra, aprobar la elección de los Directores Principales y Suplentes mencionados, para que ejerzan sus funciones por el período de dos (2) años, de conformidad con el Estatuto de la Compañía.

En desarrollo del NOVENO punto del orden del día, previa moción presentada por el Doctor Pablo Ortiz, se aprueba reelegir al Econ. Patricio Pasquel Galarza como Comisario Principal de la Compañía, y al Sr. Patricio Molina Manrique como Comisario Suplente, para que ejerzan estas funciones durante el ejercicio económico del año 2013.

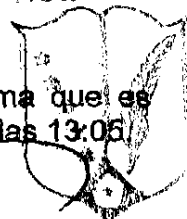
En cuanto al DÉCIMO punto del orden del día, el Secretario informa sobre la obligatoriedad de designar a los auditores externos para el período 2013, para lo cual tomó la palabra el Doctor Pablo Ortiz a fin de proponer que se mantenga a la firma Hansen-Holm & Co. Cia. Ltda., como los auditores externos para dicho período. Esta moción fue aprobada por la Junta y se delegó al Gerente General para que proceda a negociar los honorarios.

Una vez tratados todos los puntos motivo de esta Convocatoria, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede unos minutos de receso para la redacción del Acta correspondiente.



Notaria 5ta

Reinstalada la sesión, se le da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, se levanta la sesión a las 13:05



Luis Humberto Nolasco G.
Quito Ecuador

Dr. Pablo Ortiz García
Presidente Ad-Hoc

Ing. Patricio Jiménez López
Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

MAGNETOCORP S.A.

PATRICIO JIMENEZ
GERENTE GENERAL

REFORMA METÓDICA Y SISTEMÁTICA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAGNETOCORP S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina MAGNETOCORP S.A. y, por tanto, girará con ese nombre y se registrará por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas del presente Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Salinas, cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, pero por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares de la República o del exterior.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista por la respectiva ley y este contrato social.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto el alojamiento hotelero y turístico; administración, agenciamiento y representación de establecimientos que tengan relación con su actividad en cualquier categoría y/o clasificación; la importación y exportación de todo tipo de bienes para el sector y actividades turísticas. Para dedicarse a la industria hotelera y turística, podrá realizar actividades de asesoramiento integral para la organización de eventos, diseñar programas turísticos de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y actividades permitidas por las leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10'363.891,00) dividido en DIEZ MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UN (10'363.891,00) acciones de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, indivisibles y libremente negociables de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: SERIE, NUMERACIÓN Y VOTO.- Las diez millones trescientas sesenta y tres mil ochocientos noventa y un acciones corresponden a la serie A e irán numeradas del 1 al 10'363.891, inclusive. Las acciones darán a su tenedor derecho a voto en proporción a su valor pagado, sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada dólar pagado. La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos con la Compañía y respecto a terceros, la entrega de acciones en sustitución de las extraviadas o deterioradas, la amortización de las partes sociales requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de este Estatuto, etc., se regirán por lo dispuesto en la pertinente ley y en los reglamentos que apruebe la Junta General.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS.- Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social, y se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Extraordinarias cuando determine el Directorio, o lo pidan el Gerente General o el Comisario, o lo soliciten, por escrito, accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. Tanto en la Junta General Ordinaria como en la

Junta General Extraordinaria, solo se podrán tratar los asuntos para los cuales hayan sido convocadas. Toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue. A falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DUOÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señale como de su competencia; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios dentro de su objeto social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones del capital de la Compañía; e) Nombrar a los miembros del Directorio y a los Comisarios, tanto principales como suplentes; f) Autorizar la enajenación y compra de inmuebles cuyo precio será superior al quince por ciento del patrimonio de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como autorizar la constitución de gravámenes reales sobre ellos, cuando dichos gravámenes se constituyan para caucionar obligaciones de una cuantía superior al quince por ciento del patrimonio de la Compañía; g) Autorizar gastos, inversiones o contratos de cualquier clase, de cuantía superior al quince por ciento del patrimonio de la Compañía, al momento de realizar la negociación; h) Interpretar, en forma obligatoria para los socios, el presente Estatuto; i) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; j) Señalar las remuneraciones de Directores y Comisarios; k) Delegar en el Directorio algunas de sus facultades, siempre que esa delegación no esté prohibida por la Ley o por el Estatuto; y, l) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas,

concurancia de los accionistas a las Juntas, etc., se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presente accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas, o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse, se podrán instalar en Junta General, cumpliendo, además, con lo previsto en la Ley de Compañías para este tipo de Juntas, y podrán adoptar acuerdos válidos en todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que, de acuerdo con la Ley, llevará el Gerente General, escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, debiendo cada Acta ir firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario en la respectiva sesión, excepto en las Juntas referidas en el artículo precedente.

CAPÍTULO QUINTO: EL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN.- El Directorio se integra por cinco directores principales designados por la Junta General de Accionistas. Cada Director Principal tendrá su personal y respectivo suplente. Los Directores Suplentes también serán nombrados por la Junta General de Accionistas. Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en el Directorio por falta o ausencia de los principales a los cuales subrogue, sea temporal o definitiva. Anualmente, el Directorio de la Compañía designará, de su seno, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la Compañía. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o quien lo reemplace, quien tendrá voz informativa pero no voto. En caso necesario, el Directorio podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PERÍODO.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES.- El Directorio sesionará, ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, y extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno o cualquiera de los miembros del Directorio. En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente o quien lo esté reemplazando.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente. En ningún caso el Directorio tomará decisiones con menos de tres votos favorables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, y señalar las remuneraciones que correspondan a cada uno de los nombrados; b) A propuesta del Gerente General, dictar el presupuesto anual de la Compañía; c) Autorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía, siendo superior al cinco por ciento del patrimonio de la Compañía al momento de dar la autorización, no exceda del quince por ciento del valor de su patrimonio. Autorizar la enajenación y compra de inmuebles que tengan un valor inferior al momento de realizar la negociación, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía inferior al quince por ciento del patrimonio de la Compañía. Todo lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe sobre la marcha de la Compañía; e) Solicitar y conocer informes sobre el movimiento económico, financiero y administrativo de la Compañía; f) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad; g) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; h) Conocer y resolver, en falta de la Junta General, sobre renunciaciones de Directores; i) Establecer sucursales y agencias dentro del país o en el exterior; j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General. En el caso de no elegir miembros del Directorio, se entenderá que sus atribuciones y facultades, corresponderán a la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas, estar firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario en la respectiva sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta por el Directorio; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía o por tener

pleito pendiente con ella; d) En caso de muerte; y, e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo. Cuando faltare definitivamente un cargo de Director, su respectivo suplente será llamado a principalizarse y ejercerá las funciones hasta concluir el periodo para el cual fue designado su principal. Los suplentes de los Directores que hubieren sido elegidos Presidente y Vicepresidente de la Compañía, no reemplazarán a sus respectivos principales en el ejercicio de estas dignidades, sino que simplemente entrarán a integrar el Directorio cuando fueren llamados a ellos, ya que la subrogación de Presidente y Vicepresidente se operará en la forma prevista en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Cuando por cualquier causa se hubiere presentado imposibilidad física para obtener quórum para sesiones de Directorio, cualquiera de los Miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esta situación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENCIA.- El Presidente de la Compañía ejercerá las funciones que le están señaladas en este Estatuto. En falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente. En falta de ambos, el Directorio designará, de su seno, a un Presidente ocasional, el que tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente titular cuando esté subrogando a éste.

CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir las Actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación del Estatuto Social; d) Supervigilar la marcha de la Compañía; e) Suscribir los nombramientos de Vicepresidente, Gerente General, Vocales y de cualquier otro funcionario designado por el Directorio, si fuere el caso; f) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERÍODO.- El Presidente será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PERÍODO.- El Vicepresidente será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. Cuando subrogue al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y este Estatuto otorgan al Presidente.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, REQUISITOS Y PERÍODO.- El Gerente General elegido por el Directorio para el período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer otro cargo que, a juicio del Directorio, sea incompatible con sus actividades en la Compañía. Si el Gerente General fuere elegido de entre los Directores de la Compañía, el así elegido perderá definitivamente su calidad de Director, pasará a ejercer la Gerencia General, y será llamado su respectivo suplente a principalizarse en sus funciones de Director de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la señalada en este contrato social. b) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual. c) Manejar los fondos y bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas; suscribir pagarés y letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc., con sólo las limitaciones de cuantía señaladas en este Estatuto. d) Previa autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales y especiales de la Compañía. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella conciernen y dirigir las labores del personal. e) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. g) Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias. h) Presentar un informe anual al Directorio, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.

Notaria 576

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑÍA.- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por MAGNETOCORP S.A. El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta el uno por ciento del patrimonio de la Compañía al momento de realizar el gasto o adquirir la obligación. En obligaciones y gastos mayores al uno por ciento del patrimonio de la Compañía y hasta el cinco por ciento de este patrimonio, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General. En obligaciones mayores al cinco por ciento del patrimonio de la Compañía y hasta el monto del quince por ciento del referido patrimonio, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía. En obligaciones de un monto mayor al dicho quince por ciento del patrimonio de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas. Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REEMPLAZO.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, el Directorio designará la persona que ha de reemplazar al Gerente General, en calidad de Gerente General Encargado, mientras dure la falta o ausencia del titular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General Encargado, reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste. Mientras esté en funciones el Gerente General Encargado, tendrá todas las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que la pertinente Ley y este Estatuto otorgan al Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ENCARGO A UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO.- Para el caso de que fuere designado Gerente General Encargado uno de los miembros del Directorio, éste quedará suspendido en sus atribuciones y deberes como Director de la Compañía, en forma temporal y mientras dure el encargo de la Gerencia General debiendo, por lo mismo, llamarse a su respectivo suplente al ejercicio de sus funciones de Director mientras dure el encargo de la Gerencia General al que se refiere este artículo.

CAPÍTULO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NÚMERO, REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario en funciones le corresponde el examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley. Presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. Los Comisarios principal y suplente elegidos por el período de un año, podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, el treinta y uno de Diciembre de cada año y serán presentados a la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la Ley. El Balance contendrá, no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Directorio que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, para resolver sobre los repartos de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto disponen las pertinentes Leyes y este Estatuto.

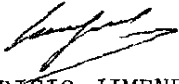
CAPÍTULO UNDÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía podrá realizarse por resolución de la Junta General de Accionistas o por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera, expresamente y con posterioridad, otra cosa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: PERSONAS JURÍDICAS.- Las personas jurídicas, accionistas de la Compañía, ejercerán, en las Juntas Generales, los derechos y obligaciones que como tales tienen, por medio de sus representantes legales, quienes podrán designar apoderados o simples representantes, en forma similar a la prevista en la pertinente Ley para las personas naturales. Para el caso de que personas jurídicas fueren designadas para Directores u otras funciones en la Compañía, tales funciones y las de Directores deberán ser ejercidas, exclusivamente, por uno de sus representantes legales.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

MAGNETOCORP S.A.

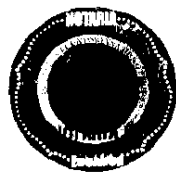

PATRICIO JIMENEZ
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Merya
Notario





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

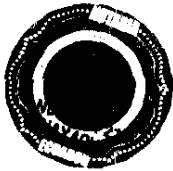
1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.G.13.0005751 dictada por el Abogado
3 Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías
4 de Guayaquil, de fecha 30 de Septiembre del
5 2013, se resuelve aprobar la Reforma del
6 Estatuto de la compañía MAGNETOCORP S.A., por
7 ser procedente al acuerdo al informe favorable
8 contenido en el Memorando SC-IJ-DJC-G-13-1174 de
9 26 de septiembre de 2013, de cuyo particular
10 tomé nota al margen de la escritura de Reforma y
11 Codificación de Estatutos Social de la indicada
12 compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
13 cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el
14 29 de agosto del 2013.- Quito, a cuatro de
15 octubre del año dos mil trece.-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 3ta

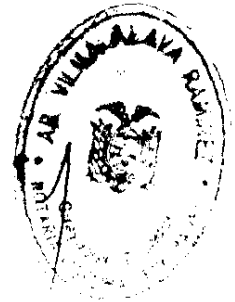
Luis Humberto Navas Dávila
Quito, Ecuador

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0005751, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Septiembre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MAGNETOCORP S.A."** Celebrada el 17 de Noviembre de 1994, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA MAGNETOCORP S.A."** Celebrada el 29 de Agosto del 2013, Ante el Notario Quinto del Cantón Quito.- Guayaquil, 15 de Octubre del Dos Mil Trece.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. 12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2013-2191

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 716 a 731 con el número de inscripción 128 celebrado entre: ([MAGNETOCORP S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0005751] de fecha [Treinta de Septiembre de Dos Mil Trece].



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SALINAS**



Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.

ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL EJECUTIVO
(NACIONAL) Y LAS MUNICIPALIDADES (LOCAL) DE SALINAS

